Publicación

GOBERNACIÓN DE RISARALDA
¡SENTIMIENTO DE TODOS!
SECRETARIA DE PLANEACION

DECRETO NÚMERO 107 DE 2008 27 AGO 2008

"Por medio del cual se adopta el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento"

El GOBERNADOR DEL DEPARAMENTO DE RISARALDA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 305 de la Constitución Política, el decreto 1222 de 1986 y el Documento CONPES 3463 de 2007, la Ordenanza 015 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 de la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo prevé que la estrategia que desarrollará el Gobierno Nacional en agua potable y saneamiento impulsará el manejo empresarial y los esquemas regionales a través de la implementación de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios, articulando las diferentes fuentes de recursos, con un mejor control sobre la ejecución de los mismos, y sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que el Artículo 91 de la Ley 1151 de 2007 *"Plan Nacional de Desarrollo"*, establece que los recursos que aporte el Gobierno Nacional al sector de agua y saneamiento se ejecutarán en el Marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA.

Que el documento CONPES 3463 de Marzo 12 de 2007 establece los lineamientos adoptados para los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, en particular los principios fundamentales de estos planes, sus fases, los esquemas institucionales y financieros y las recomendaciones para su formulación y desarrollo.

Que el Departamento de Risaralda suscribió el 15 de abril de 2008 el Acta de Compromiso con varios de los Alcaldes del Departamento mediante la cual se compromete a apoyar la estructuración e implementación del plan Departamental de Agua y Saneamiento como uno de sus programas bandera, cuyo objeto es lograr que sus 14 municipios cuenten, en el corto y mediano plazo, con servicios eficientes de agua potable y saneamiento básico en las cabeceras urbanas y centros nucleados de la zona rural.

1071 27 AGO 2008

DECRETO NÚMERO _____ DE 2008

"Por medio del cual se adopta el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento"

Que en junio de 2007 la Gobernación de Risaralda suscribe con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el Convenio de Asistencia Técnica para la contratación de una firma consultora que realice los estudios para el diagnóstico y la estructuración, tendientes a la formulación del plan Departamental de Agua para el Manejo Empresarial de los servicios de agua y saneamiento básico en el Departamento de Risaralda y asistencia durante la fase de ejecución del contrato de consultoría.

Que mediante Ordenanza N° 015 de Julio 29 de 2008, la Asamblea Departamental de Risaralda autorizó al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras de carácter excepcional con el fin de apalancar y soportar las inversiones y erogaciones que demande el Plan Departamental de Agua y Saneamiento de Risaralda.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Adopción: Adóptese el Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico, como un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

DEFINICION, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y PARTICIPANTES DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA -PDA-.

ARTICULO SEGUNDO: Definición: Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Risaralda -PDA-, son un Conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y

DECRETO NÚMERO 1071 DE 2008 27 AGO 2008

"Por medio del cual se adopta el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento"

sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

ARTICULO TERCERO: Principios: Son principios del PDA los siguientes:

1. Transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos del sector.
2. Solidaridad, sostenibilidad, eficiencia, economía y suficiencia financiera.
3. Concurrencia de voluntades.
4. Coordinación interinstitucional.
5. Compromiso de aporte económico de los actores vinculados al PDA.
6. Planificación sectorial y desarrollo sostenible.
7. Transformación empresarial y fortalecimiento institucional.
8. Promoción de esquemas de financiación par el sector.

ARTICULO CUARTO: Objetivos: Son objetivos del PDA, entre otros los siguientes:

1. Contribuir al cumplimiento de las metas sectoriales contempladas en los Objetivos de Desarrollo del Milenio; COMPES SOCIAL 091 DE 2005.
2. Promover y consolidar la efectiva coordinación interinstitucional entre los actores del PDA.
3. Promover estructuras institucionales que generen economías de escala en la formulación e implementación de los PDA.
4. Promover y consolidar procesos de transformación empresarial y fortalecimiento institucional.
5. Fomentar y consolidar esquemas regionales de prestación de los servicios.
6. Promover el Saneamiento ambiental y la protección de las cuencas abastecedoras.
7. Articular y focalizar eficientemente las diferentes fuentes de financiamiento para la implementación del PDA con los recursos que aporten los actores del mismo.
8. Facilitar el acceso a esquemas eficientes de financiación par el sector.
9. Optimizar el control sobre la asignación y ejecución de los recursos y de los proyectos.
10. Fomentar una adecuada planeación de inversiones y formulación de proyectos integrales.

1071 27 AGO 2008

DECRETO NÚMERO _____ DE 2008

"Por medio del cual se adopta el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento"

11. Propender por la pluralidad de oferentes y la publicidad de los procesos de contratación.

ARTICULO QUINTO: Actores del PDA: Son las entidades Estatales que se señalan a continuación:

1. El Departamento de Risaralda
2. Los Municipios del Departamento de Risaralda.
3. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT
4. El Departamento Nacional de Planeación.- DNP
5. La Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER.

ARTÍCULO SEXTO: Estructuras Operativas. Las estructuras operativas estarán conformadas por:

1. Comité Directivo
2. Gestor
3. Gerencia Integral
4. Esquema fiduciario para el manejo de los recursos

ARTÍCULO SÉPTIMO: Recursos de los PDA. Los recursos disponibles para la implementación de los PDA podrán provenir entre otras fuentes de las siguientes fuentes:

1. Recursos del Presupuesto General de la Nación.
2. Recursos del Sistema General de Participación.
3. Recursos de Regalías, compensaciones y asignaciones del Fondo nacional de Regalías.
4. Recursos de las Autoridades Ambientales.
5. Recursos propios o de libre destinación de las entidades territoriales.
6. Otras fuentes de recursos que pueda o deba aportarse al desarrollo del PDA.

ARTÍCULO OCTAVO: Contratación. Los procesos de contratación que se adelanten en desarrollo del PDA de Risaralda serán adelantados por el Gestor.

La autoridad ambiental de Risaralda podrá adelantar procesos de contratación en el marco del PDA cuando aporte recursos para el respectivo proyecto.

DECRETO NÚMERO 071 DE 2008 27 AGO 2008

"Por medio del cual se adopta el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento"

Las actuaciones de quienes intervengan en los PDA se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa.

ARTÍCULO NOVENO. Normas regulatorias: Los demás aspectos a la implementación y puesta en marcha del PDA no contemplados en el presente Decreto se regulan por las normas que sobre el particular expida el Gobierno Nacional.

ARTICULO DÉCIMO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los

VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador de Risaralda

JOSE ORLANDO MARULANDA CARDONA
Secretario de Planeación

Vo. Bo. MARIA VICTORIA SALDARRIAGA CAMPUZANO
Secretaria Jurídica